MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No.03 (PRORROGA No. 02) AL CONTRATO No. 104-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza** Palacio C.C. No. 72.018.526 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS SAS** **NIT:** 800.099.568-9
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN, PRE-INSTALACION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) EQUIPO PARA TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET SCAN (PET-CT) DIGITAL, PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL UN PESOS M/CTE ($11.828.888.001)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 11 de junio de 2025 hasta el **20 de diciembre de 2025.**
MODIFICACIONES	✔ La **Modificación No. 01** (Aclaratorio al Anexo Técnico Ítem 2) fue cargada en SECOP II el día 30 de octubre de 2025 ✔ La **Modificación No. 02** (Prorroga No. 01) fue cargada en SECOP II el día 18 de diciembre de 2025, se realizó hasta el 30 de abril de 2026.
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el **31 de julio de 2026**

Entre los suscritos a saber: **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.018.526**, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución No. 0232 de 06-04-2026 y Resolución No. 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS SAS,** con NIT. No. 800.099.568-9, representado legalmente por el señor Marco Antonio Botero Puerta, identificado con C.C. 8.164.630 de Envigado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prorroga No. 02 al Contrato No. 104-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 30 de mayo de 2025, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS SAS, se suscribió el contrato No. 104-2025, cuyo objeto corresponde "ADQUISICIÓN, PRE-INSTALACION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) EQUIPO PARA TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET SCAN (PET-CT) DIGITAL, PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.".

2) Que el plazo de ejecución se estableció a partir del 11 de junio de 2025 hasta el **20 de diciembre de 2025**.

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL UN PESOS M/CTE ($11.828.888.001).

4) Que el día 30 de octubre de 2025 se realizó la Modificación No. 01 (Aclaratorio al Anexo Técnico Ítem 2) en el cual se aclara la liquidación del iva para el ítem 2.

5) Que el día 18 de diciembre de 2025 se realizó la Modificación No. 02 (Prorroga No. 01), hasta el 30 de abril de 2026.

6) Que, la supervisora encargada de este contrato 104-2025, SMSM Haydee Patricia Fajardo Pardo, por medio de documento con fecha 10 de abril de 2026, solicita al contratista su aprobación para realizar la Prórroga No. 02 hasta el 31 de julio de 2026.

7) Que, se recibe oficio del contratista SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS SAS, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Prorroga No. 02 al contrato 104-2025, la cual se encuentra firmada por el señor Marco Antonio Botero Puerta, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención.

8) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prorroga No. 02 hasta el 31 de julio del 2026, en razón a la necesidad de contar con el tiempo adicional requerido para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones exigidas por las autoridades competentes, tales como el Instituto Geológico Colombiano y la Secretaría Distrital de Salud, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 482 de 2018 y demás normas aplicables, trámites que constituyen circunstancias ajenas al control del contratista y resultan indispensables para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la puesta en funcionamiento del equipo en condiciones de legalidad y seguridad.

9) Que se dirige oficio Radicado I-00165-202610899-HMC Id: 477107 de fecha: 20-04-2026, a el Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

10) Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 02 al contrato 104-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

11) Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional, el CONTRATISTA SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS SAS y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

12) Que el contratista SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS SAS, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las

señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

13) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **31 de julio de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20 % sobre el valor total del contrato	Vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la suscrita acta de recibo a satisfacción

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 02. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 104-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de abril de 2026.

ELABORÓ



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Gestión Contratos

ELABORÓ



Abogada Joice Sterling
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.